

Señora Marcela Lidia Seraylán Ormachea

Pasajes aéreos : US \$ 1978,05

Viáticos (3 + 1 días) : US \$ 1760.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios, deben presentar al Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentarán la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1624690-1

Precios de referencia y derechos variables adicionales para las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 003-2018-EF/15.01**

Lima, 9 de marzo de 2018

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se ha variado la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 371-2017-EF se ha modificado el mercado de referencia del arroz y se ha sustituido la Tabla Aduanera de este producto, estableciendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 390-2017-EF se han actualizado las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos Maíz, Azúcar y Lácteos incluidos en el Sistema de Franja de Precios, disponiéndose que tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2018;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publicarán los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido, corresponde publicar los Precios de Referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 28 de febrero de 2018; y De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

**PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	170	358	527	3 079
Derechos Variables Adicionales	12	91	50 (arroz cáscara) 72 (arroz pilado)	0

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR LIENDO VIDAL
Viceministro de Economía

1624338-1

FE DE ERRATAS**ANEXO - RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 008-2018-EF/50.01**

Mediante Oficio N° 018-2018-EF/11.03, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas del Anexo de la Resolución Directoral N° 008-2018-EF/50.01, publicada en Separata Especial el día 6 de marzo de 2018.

DICE:

ANEXO: CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación Municipal	Metas al 31 de diciembre de 2017		
						(...)	Meta 21 y 30: Implementación del control interno (fase de ejecución) en los procesos de presupuesto público y contratación pública	(...)
1	010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	CPB	(...)	No aplica	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
22	010201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	CPB	(...)	No aplica	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
78	010701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	CPB	(...)	No aplica	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
85	020101	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	CPB	(...)	No aplica	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
89	020105	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	CPB	(...)	No aplica	(...)